Expediente 15.860.
Municipio: Madrid.—Domicilio: Calle Arganda, 32-36. Denominación: «Los Olivos» (Liceo). Titular: Doña María Luisa Andrés Vela. Fecha de autorización previa: 24 de marzo de 1982. Nivel: EGB; número de unidades, ocho; puestos escolares, 320.

Expediente 16.098.
Municipio: Fuenlabrada.—Domicilio: Calle Valladolid, 6. Denominación: «Los Delfines». Titular: Doña Libia Hernández López. Fecha de autorización previa: 15 de octubre de 1982. Nivel: Preescolar; número de unidades, una (Jardín de Infancia); puestos escolares, 20.

Expediente 15.622.
Municipio: Fuenlabrada.—Domicilio: Calle Villalba, 7. Denominación: «Minerva». Titulares: Don Jesús Lorenzo Herrero y don Antonio Rodríguez García. Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar; número de unidades, dos (Párvulos); puestos escolares, 52.

Expediente 15.512.
Municipio: Parla.—Domicilio: Paseo Casals, 28. Denominación: «El Cole». Titular: Doña Juana María Córdoba Miján. Fecha de autorización previa: 14 de diciembre de 1979. Nivel: Preescolar; número de unidades, dos (Párvulos); puestos escolares, 57. tablece, en su artículo 20, apartado 3, que la Comunidad de

11818 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Federico García Maroto.*

Visto el expediente instruido a don Federico García Maroto, estudiante de 3.° curso de Ciencias Químicas en la Universidad de Granada y con domicilio familiar en la calle General Sanjurjo, 8, de Motril (Granada);

Resultando que don Federico García Maroto solicitó ayuda al estudio para cursar 3.° de Ciencias Químicas en la Universidad de Granada, durante el curso académico 1981-82, declarando como renta familiar neta la cantidad de doscientas veintiocho mil doscientas cuarenta y cinco (228.245) pesetas;

Resultando que con fecha 22 de julio de 1982 se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se deduce que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de la ayuda al estudio que nos ocupa, es propietaria de los siguientes bienes:

1.° Piso de su propiedad.
2.° Un local para negocio, donde se dedica a la venta de ciclomotores y accesorios para los mismos.
3.° Vehículo «Renault 18», matrícula GR-3198-C;

Resultando que en 17 de noviembre de 1982 se le notificó el pliego de cargos por el que se le imputaba ocultación de ingresos, puesto que la renta familiar neta anual declarada en la solicitud de ayuda al estudio, producida por los bienes que poseen, refleja unos ingresos mensuales de diecinueve mil pesetas (19.000), que no responden al rendimiento medio estimado como normal;

Resultando que en fecha 30 de noviembre de 1982 se contesta al pliego de cargos, mediante el oportuno escrito de alegaciones, en el que se reconoce la propiedad de todos los bienes que se le han probado, si bien se argumentó que en la solicitud de ayuda al estudio se consignó la cuantía de los ingresos familiares correspondiente a la declaración anual de estimación objetiva singular;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Decreto de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre)), sobre Reglamento de Disciplina Académica; Orden ministerial de 31 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por la que se hace público el régimen general de ayudas al estudio en Educación universitaria para el curso académico 1981/82; Orden ministerial de 15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), sobre tramitación posterior al otorgamiento de becas; Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), sobre sanciones a peticionarios de becas por las inexactitudes que cometan; Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación;

Considerando que el citado expediente incoado a don Federico García Maroto reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes mencionado, el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, procedentes de otras personas físicas o jurídicas»;

Considerando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con el contenido de las alegaciones aportadas, no se aprecian, en los fundamentos de éstas, hechos probados que modifiquen la real situación económica familiar, conocida a través de las actuaciones practicadas;

Considerando que desde la iniciación del expediente don Federico García Maroto se ha mostrado voluntariamente dispuesto a reintegrar los importes recibidos en concepto de ayuda al estudio, hecho que ya ha realizado con el ingreso de 30.000 pesetas, percibidas por el cobro del primer cupón de la ayuda al estudio, en la cuenta corriente número 428 del INAPE, en el Banco de España,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar a don Federico García Maroto la ayuda concedida para el curso académico 1981/82.

Segundo.—Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 2.° de la Orden ministerial de 16 de julio de 1984.

Tercero.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados oportunos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de febrero de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del INAPE.

11819 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda a don Miguel Escribano Pardo.*

Visto el expediente instruido por verificación y control de este Instituto a don Miguel Escribano Pardo, estudiante de 2.° curso de Ciencias Biológicas, en la Universidad de Murcia, en el curso 1982/83, y con domicilio familiar en la calle Alfonso XII, 9, de La Roda (Albacete);

Resultando que don Miguel Escribano Pardo fue becado en los cursos 1980/81 y 1981/82, para cursar los estudios de COU y de 1.° de Ciencias Biológicas, respectivamente, con dotaciones de 5.000 y 80.000 pesetas;

Resultando que el alumno que nos ocupa solicitó ayuda al estudio para realizar 2.° curso de Ciencias Biológicas en la Universidad de Murcia, durante el curso 1982/83, declarando como renta familiar neta la cantidad de setecientas treinta y seis mil ochocientas quince (736.815) pesetas;

Resultando que, consultados los datos que obran en este Instituto, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se deducía que la unidad familiar en la que está integrada el alumno era propietaria de los siguientes bienes:

1.° Un chalé o casa de campo en el camino de San Isidro, de La Roda.
2.° Tres camiones (en régimen de sociedad) y un vehículo de uso particular, marca «Seat» 124.
3.° Industria de drogas (en sociedad), denominada «Almacenes Escribano», en la que el padre del becario desempeña el cargo de Consejero delegado, percibiendo por dicho trabajo unos ingresos anuales de quinientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta y cinco (542.585) pesetas.
4.° Propiedad de inversiones, acciones y valores bursátiles por cuantía de doce millones ochocientas veintinueve mil cuarenta (12.829.040) pesetas;

Resultando que en 30 de noviembre de 1983 se le notificó el pliego de cargos por el que se le imputaba ocultación de ingresos, puesto que la renta familiar neta anual declarada en la solicitud de ayuda al estudio, producida por los bienes que poseen, refleja unos ingresos de setecientas treinta y seis mil ochocientas quince (736.815) pesetas, que no corresponden al rendimiento estimado como normal;

Resultando que en 14 de diciembre de 1983 contesta al pliego de cargos, mediante el oportuno escrito de alegaciones, en el que reconoce las propiedades que se le han probado, si bien aclara que el vehículo de uso familiar es un «Seat» 124 y no un «Seat» 1430;